



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **446-2022** de fecha diecisiete de los corrientes, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: *"Solicito 1. copia del último valúo de mi propiedad, solicito saber 2. ¿Por qué no me aparece el aumento del monto del seguro dentro de la cuota del préstamo? Y 3. solicito estado de cuenta del préstamo"*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día dieciocho de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento número 1**, en correo electrónico de fecha _____ el Jefe del Área de Valúos de Garantías informó que existe un único valúo, del cual se envió copia electrónica realizado en fecha _____ al inmueble identificado como _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se entrega la copia del Informe antes referido





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

IV) Que respecto al **requerimiento número 2 y 3**, la Jefa del Área de Préstamos envió el Estado de Cuentas del préstamo a nombre de la ciudadana adicionalmente envió nota donde expresó que:

“El préstamo fue aperturado con fecha actualmente no tienen modificación o aumento en los valores de sus seguros ya sea por cambios en los factores de cálculos proporcionados por la Aseguradora contratada actualmente y tampoco por actualización por valuación del inmueble.

Si se han realizado cambios o mejoras al inmueble puede solicitar un valúo pericial para el Área de Seguros.”

Junto a la presente resolución se anexan los documentos antes referidos

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36, c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP. se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Entréguese a la requirente, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

